

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE CONSULTAS POLÍTICAS ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE INDONESIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Indonesia, en adelante denominados "los Participantes";

DESEANDO fortalecer aún más la amistad y la cooperación entre los Participantes en áreas de interés mutuo;

CONSCIENTES de los múltiples desafíos derivados de las tendencias internacional actuales, que hacen necesario el establecimiento de un mecanismo para intercambiar información a través de reuniones bilaterales regulares;

RECONOCIENDO los beneficios de celebrar consultas e intercambiar puntos de vista sobre cuestiones de interés mutuo que afectan las relaciones bilaterales y los asuntos internacionales;

CONFIRMANDO la utilidad de las consultas directas e informales entre los Participantes, como también de las que se desarrollan en el contexto de diferentes foros regionales relacionados y organizaciones internacionales;

DE CONFORMIDAD con las leyes y regulaciones vigentes en ambos países;

Han acordado lo siguiente:

Párrafo 1

Los Participantes en lo adelante acuerdan sostener Reuniones de Consultas periódicas que abarquen una amplia gama de temas, a nivel de altas autoridades de las dos Cancillerías, con el fin de intercambiar opiniones sobre cuestiones concernientes a las relaciones bilaterales y a asuntos internacionales de mutuo interés.

Párrafo 2

Los Participantes intercambiarán opiniones sobre problemas de interés para ambos Participantes, incluidos aquellos que se discuten en las Naciones Unidas y en otras organizaciones internacionales relacionadas y foros internacionales en los que ambos participen.

Párrafo 3

Las Reuniones de Consultas se llevarán a cabo en forma alternada, en República Dominicana y en Indonesia, o en otro lugar acordado por los Participantes. Los Participantes podrán invitar a representantes de otras instituciones relevantes para sostener reuniones ad hoc y/o establecer grupos de trabajo con representaciones equivalentes. El nivel de la reunión, calendario, lugar de la reunión y agenda se determinará por canales diplomáticos.

Párrafo 4

Los Participantes garantizarán la confidencialidad de los documentos de las consultas. Los documentos e intercambio de información entre los Participantes no podrán ser transferidos o pasados a una tercera parte sin la autorización escrita previa del otro Participante.

Párrafo 5

El presente Memorándum puede ser modificado o enmendado en cualquier momento por mutuo consentimiento escrito de los Participantes. Los Participantes especificarán la fecha en la cual cualquier enmienda entrará en vigencia. Cualquier enmienda acordada formará parte integral de este Memorándum.

Párrafo 6

Cualquier disputa sobre la interpretación o implementación de este Memorándum será resuelta de manera amigable a través de consultas o negociaciones entre los Participantes.

Párrafo 7

1. Este Memorándum entrará en vigor en la fecha su firma.
2. Este Memorándum permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años, y automáticamente continuará vigente por otro periodo de cinco (5) años.
3. Cualquiera de los Participantes podrá terminar este Memorándum en cualquier momento mediante una notificación escrita al menos noventa (90) días antes de la fecha previa a su terminación.

HECHO en la ciudad de Nueva York, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en dos (2) ejemplares originales, en español, indonesio e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación, el texto en inglés prevalecerá.

Por el Ministerio de Relaciones
Exteriores de la República Dominicana

Por el Ministerio de Relaciones
Exteriores de la República de Indonesia



Miguel Vargas
Ministro



Retno LP. Marsudi
Ministra